

PRECIO EN MADRID

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 15.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses..... 12 rs.
 Por seis..... 25.
 Por un año..... 44.

ECLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Brebe SSmi. Papæ Benedict. XIV, tit. APOSTOLICI MUNERIS PARTES, subdata die 8 feb. 1745, qui est declaratio super constit. quæ incipit: SACRAMENTUM PENITENTIE, antea inserta.

BENEDICTUS PAPA XIV.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Apóstolici muneris partes in procuranda præcipue rerum sacrarum pura illibataque penitus administratione versari debere probe intelligentes, non modo et assiduis hortationibus, et justa, ubi res postulat, legum severitas ut ab Ecclesiasticis quibusque Ministris Sancta Sancte tractentur, quantum cum Domino possumus, providere studemus; verum etiam leges ipsas, ne forte sinistris interpretationibus in alterutram extremam partem, aut immoderati rigoris, aut detestabilis laxitatis, perperam detorquentur, opportune communire ac roborare, pro eorum vigore. cum occasio poposcerit, non præmittimus.

§. 1. Sane cum Nos alias per quamdam nostram constitutionem, cujus initium est: *Sacramentum Penitentiae*, anno Incarnationis Dominicæ millesimo septingentesimo quadragesimo primo, Kalendis Junii. Pontificatus Nostri anno primo editam, omnibus et singulis sacerdotibus tam sæcularibus, quam regularibus interdixerimus, et prohibuerimus, ne aliquis eorum, extra casum extremæ necessitatis, nimirum in ipsius mortis articulo, et deliciente tunc quocumque alio sacerdote, qui confessarii munus obire possit, confessionem sacramentalem personæ complices in peccato turpi atque inhonesto contra sextum Decalogi præceptum commiso, excipere auderet; itaut absolutio, si quam impertivisset, nulla, atque irrita omnino esset, tamquam impertita à sacerdote, qui jurisdictione, ac facultate ad valide absolendum necessaria, ipsi per Nos vigore ejusdem constitutionis adempta, privatus, existeret, et alias prout in memorata constitutione, cujus tenorem præsentimus.

Brebe del Santísimo Papa Benedicto XIV, su título, APOSTOLICI MUNERIS PARTES, dado el día 8 de febrero de 1745, que es la declaracion sobre la Bula, que principia: SACRAMENTUM PENITENTIE, ya inserta.

BENEDICTO PAPA XIV.

PARA PERPETUA MEMORIA.

Entendiendo bien que las principales obligaciones del ministerio apostólico consisten en procurar que sean administradas las cosas sagradas con pureza y santidad, procuramos proveer, cuanto podemos con Dios, no solo por medio de continuas exortaciones, sino por medio de una justa severidad, cuando el caso lo pide, que los ministros eclesiásticos traten santamente las cosas santas; y para que las mismas leyes no se tuerzan malamente à alguno de los dos extremos, ó de un rigor inmoderado, ó de una laxitud detestable, con interpretaciones siniestras, no omitimos cuando la ocasion lo exige, el fortalecerlas y afirmarlas para conservar su vigor.

§. 1. A la verdad, habiendo prohibido y vedado Nos en otra ocasion, por cierta constitucion nuestra, cuyo principio es: *Sacramentum penitentiae*, dada el primero de junio del año de mil setecientos cuarenta y uno, primero de nuestro pontificado, à todos y cada uno de los sacerdotes tanto seculares, quanto regulares, que ninguno, fuera del caso de necesidad extrema, es decir, en el mismo artículo de la muerte, y faltando entonces algun otro sacerdote que desempeñe el cargo de confesor, se atreva à oír la confession sacramental de la persona cómplice en el pecado torpe é inhonesto cometido contra el sexto precepto del Decálogo; de tal suerte que la absolucion, si la diese, sea nula y absolutamente irrita, como dada por sacerdote privado de la jurisdiccion y facultad necesaria para absolver válidamente, puesto que Nos se la quitamos por la misma constitucion, con lo demas que en ella se contiene mas latamente, cuyo tenor queremos se tenga en las presentes por espreso y re-

bus pro plene et sufficienter expresso et inserto haberi volumus, uberius dicitur contineri. Cum Nos subiinde super ea dictæ constitutionis parte, quæ mortis articulum respicit, dubitationes quasdam exortas fuisse acceperimus, quarum resolutione privato cujusque judicio relinquendam minime existimamus, ne lex incertis conjecturis et opinionibus jactata, in sensus à mente Nostra alienos forsitan distrahatur, ejusque vigor paulatim langueat atque enervetur.

§. 2. Hinc est, quod Nos omnem dubitandi rationem, quantum cum Domino possumus, de medio auferre cupientes, motu proprio, ac ex certa scientiâ, et maturâ deliberatione nostris, deque Apostolicæ potestatis plenitudine, memoratam constitutionem nostram cum omnibus et singulis in ea contentis, tenore præsentium, quatenus opus sit, confirmamus, illamque integre, penitus, et omnino, atque ab illis, ad quos spectat, et pro tempore quodcumque spectabit, inviolabiliter, et inconcusse observari præcipimus, et mandamus. Præterea, habita super his cum venerabili fratre nostro Vincentio Episcopo Prænestino S. R. E. cardinali Petra nuncupato Pœnitentiariorum Nostro Majori ac dilectis filiis Officii Pœnitentiariæ Apostolicæ Ministris, qui rem jussu Nostro mature perpenderunt, deliberatione, motu, scientia, et potestatis plenitudine paribus, edicimus, ac declaramus, eadem constitutione singulis, ut supra, sacerdotibus, quemadmodum interdictum non est in mortis articulo personam in prædicto turpi peccato complicem constituentem audire, atque ab hujusmodi quoque culpa rite contritam absolvere, deficiente tunc quocumque alio sacerdote, qui confessarii munus obire possit; ita interdici re ipsâ, et prohiberi prædicto modo tunc audire et absolvere, ut si alius aliquis sacerdos non defuerit, etiam si forte iste alius simplex tantummodo sacerdos fuerit, sive alias ad confessiones audiendas non approbatus, possit nihilominus ipse sacerdos simplex confessionem excipere ac absolutionem impertiri.

(Se continuará.)

producido plena y suficientemente. Además, como hayamos sabido que se han suscitado algunas dudas sobre aquella parte de dicha constitucion que pertenece al artículo de la muerte, cuya resolucion no creemos deberla dejar al juicio privado de cualquiera, para que la ley ajitada con conjeturas y opiniones inciertas, se distraiga en sentidos ajenos de nuestra mente, y su vigor vaya paulatinamente alrojando y enervándose.

§. 2.º Por esto, deseando desvanecer todo motivo de duda, en cuanto podemos con el Señor, de nuestro motu proprio, ciencia cierta, madura deliberacion, y con la plenitud de la potestad Apóstolica, confirmamos, por el tenor de las presentes, la memorada nuestra constitucion con todas y cada una de las cosas en ella contenidas, en cuanto sea necesario, y ordenamos y mandamos sea observada inviolable, inconcusa, íntegra é irrefragablemente en un todo por aquellos á quienes se dirige y en cualquier tiempo corresponda de cualquier manera. Además, tenida deliberacion acerca de estas materias con nuestro venerable hermano Vicente obispo prenestino cardenal de la S. R. I. llamado Petra, nuestro penitenciario mayor, y con nuestros amados hijos los ministros del oficio de la penitenciaría apostólica, que de nuestra órden han examinado todo el asunto con madurez; del mismo motu proprio, ciencia, y plenitud de potestad, manifestamos y declaramos, que segun la misma constitucion, así como no está prohibido á los sacerdotes particulares antes referidos oír la confesion de la persona cómplice en dicho pecado torpe, en el artículo de la muerte y estando contrita absolverla de esta culpa, faltando entonces otro sacerdote cualquiera que pueda desempeñar el cargo de confesor; así está vedado y prohibido realmente á dicho sacerdote oír la confesion y absolver del modo referido, si hubiere otro sacerdote, aunque sea simple sacerdotte solamente, ó no aprobado para oír confesiones, el cual podrá sin embargo oír la dicha confesion y absolver.

(Se continuará.)

Concluye el artículo de la Quotidiana, sobre el Papa, que empezó en el número anterior.

«En una palabra con aquella fuerza moral, la sola que funda, mejora y conserva... Y por cierto nos asombra que se pregunte si Pio IX la posee. No, Pio IX no será el juguete de los acontecimientos, ni de un poder puramente material. No lo permitirá la providencia, que en medio de la lucha de los partidos y el oleage de las pasiones, lo ha elevado en treinta horas, al trono de San Pedro. Los pueblos no retrogradarán, no abandonarán á su Salvador: sus esperanzas estan muy íntimamente ligadas á la gloria, y al porvenir de Pio IX. Los pueblos han jurado solemnemente venerarlo, y defen-

derlo, y los pueblos restituidos á la felicidad no sienten sostener su juramento.

«Pio IX está solo!.. Pero vosotros no habeis visto la multitud, compuesta de todas las clases, llenar con su entusiasmo á Bolonia, Rimini, Ferrara, Ancona, las demas ciudades de las legaciones, y sobre todo, á Roma, la generosa Roma, engrandeciéndose en cierta manera para representar mejor la alegría, la fraternidad y la esperanza universal!...

«Tal es en sustancia este escrito autorizado casi oficialmente por el gobierno de la Santa Sede. En Italia estan generalmente de acuerdo en atribuirle una importancia política, que no será evidente para los lectores franceses. El elogio de la fuerza moral, el de Bonapar-

te general y primer cónsul, es incontestablemente el elogio de la Francia liberal; es un llamamiento contra las insolencias del poder material tan tristemente personificada en el triunvirato del norte. Despues de los siglos el Papado no ha sabido encontrar un language parecido. A pesar de sus gobernantes, ¿lo entenderá la Francia? ¿Sentirá toda la fuerza, que semejantes simpatías, religiosas y políticas á la vez, le asegurarán mas alla de los Alpes y aun contra los opresores de la Italia y de la Polonia?»

Este es el language del Siglo. El lo estravia, hemos dicho, con algunas palabras habituales de malvado rencor contra el partido *jesuitico austriaco*, palabras insignificantes, y echadas por lo mismo á la multitud ávida. Mas nosotros no tememos porque lo sea tambien insignificante su cambio de ideas acerca de la mision del papado, y vemos que con el tiempo habremos ganado la causa contra la estúpida filosofía que ha pretendido poner la Iglesia fuera del movimiento de la humanidad y que cien veces en el Siglo mismo, ha invocado contra esta fuerza moral, contra este DERECHO DIVINO de los pueblos, la fuerza material y destructiva de las revoluciones.

Así, demos gracias al Siglo por los auxilios que nos apresta para la lucha intelectual que tenemos que sostener contra él mismo en persona. Reconocer, con motivo de la política del Papa, la accion moral de que no puede privarse la sociedad sin un daño espantoso, es protestar con nosotros contra el derecho salvaje de la fuerza, no solamente cuando este derecho se ejerce por consejo de los reyes, en virtud de la preponderancia de las bayonetas, sino tambien cuando se ejerce en las plazas públicas en virtud de la soberanía del pueblo, ó con mas frecuencia en los parlamentos en virtud de la omnipotencia de las mayorías.

Si esta idea de la fuerza moral se insinúa en las regiones en que el Siglo tiene su imperio, nuestra obra de defensa política por las ideas habrá avanzado grandemente. Nosotros no demandamos otra cosa mas al porvenir; esta es la sola *contrarevolucion* que tenemos que hacer; mas una vez hecha, será preciso que las cosas ocupen su lugar natural. El Papa, este restaurador de la Italia, no piensa dejarla en las manos de aquellos que la han perdido. Las reformas no son utopias; para que la sociedad vuelva á sentarse sobre su base, es muy sencillo el hacer que esta base se desprenda de los edificios que la deshonran.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

ACTOS PONTIFICIOS.

Ademas de los dos cardenales, que segun ya hemos dicho, fueron proclamados por S. S. en el consistorio secreto de 21 de diciembre, tuvieron lugar los nombramientos y disposiciones siguientes:

S. S. ha creado y reservado *in pectore* dos cardenales.

S. Em. el cardenal Acton, despues de hacer dimision

del título de *Santa Maria della Pace* ha recibido el de San Marcos.

S. S. ha propuesto las iglesias siguientes:

La iglesia arzobispal de Damasco, *in partibus infidelium*, para Mgr. Dominico Locciardi, presbítero de Sarzano y secretario de la congregacion de obispos y regulares.

La iglesia episcopal de Montalto para Mgr. Eleonore Aroune, trasladado de la iglesia episcopal de Listri *in partibus infidelium*.

La iglesia episcopal de Nardo para Mgr. Ferdinando Girardi, trasladado de las iglesias episcopales unidas de San Angelo-dei-Lombardi y de Bisaccia.

La iglesia episcopal de Bagnorea para el R. P. Felix Cantimorri, del orden de los Menores Capuchinos.

La iglesia episcopal de Termoli para el R. D. Dominico Ventura, presbítero de Bisceglia, canónigo de la iglesia colegial de san Mateo y de san Nicolás de esta ciudad.

La iglesia episcopal de Udino para el R. D. Zaccaria Bricito, presbítero de Bassano.

Las iglesias episcopales unidas de Trieste y de Capod'Istria para el R. D. Bartolomé Legat, presbítero de Lubiana.

La iglesia episcopal de Eichstett para el R. D. Jorge Oettl presbítero de Munich.

La iglesia episcopal de Antipatros, *in partibus infidelium*, para el R. D. Francisco Mazzuoli, presbítero de la Cita della Pieve, nombrado administrador de la iglesia episcopal de san Severino.

S. S. ha acogido la peticion del *pallium* para la iglesia metropolitana de Munich, en favor de Mgr. Carlos Augusto, de los condes de Reisach, y para la iglesia arzobispal del Oregon, en favor de Mgr. Francisco Norbert Blanchet.

Mgr. Grassellini ha sido nombrado gobernador de Roma, y á las legaciones se han enviado los prelados siguientes:

Mgr. Rusconi, á Ancona.

Mgr. Consolini, á Perusa.

Mgr. Dianti, á Ascoli.

Mgr. Badia, á Rieti.

Mgr. Belgrado, ex-delegado de Perusa, toma el nombramiento de ministro de consejo, y Mgr. Seratini el de *rotante di segnatura*.

Se han nombrado ademas tres nuevos prelados domésticos, que son:

1.º Mgr. Sbaretti, hombre notable por sus talentos y sus virtudes, que por espacio de diez años ha sido vicario general de Imola, cuando el actual pontífice ocupaba la silla episcopal.

2.º Rufini, abogado fiscal, hombre de relevante mérito. No tiene órdenes sagradas.

3.º Mgr. Bruni, *ex-luogotenente del governo*.

Se espera la llegada á Roma del obispo de Imola para la ceremonia de la investidura. El cardenal Baluffi es un prelado de los mas distinguidos. Ha desempeñado sucesivamente las altas dignidades de obispo de Bagnorea, nuncio extraordinario en Nueva Granada, arzobispo de Camerino, secretario de la congregacion de obispos y regulares, y por último, el de obispo de Imola. El Santo Padre, apreciando en justicia sus altas cualidades y relevantes méritos, lo ha juz-

gado digno de sucederle en la silla de Imola. S. S. en la corta alocucion que dirigió al consistorio ha hecho grandes elogios de este principe de la iglesia.

Se lee en la *Gazeta du Midi*. (Gaceta del Mediodia) lo siguiente:

El Papa Pio IX acaba de dar un grande ejemplo de firmeza en la cuestion religiosa de España. Acerca de la peticion del negociador español que reside en Roma hace dos años y que se esfuerza para obtener un concordato, se ha vuelto á abrir el debate sobre este negocio en la congregacion de cardenales especialmente encargados de tratarla. El Santo Padre ha querido presidir por sí mismo la reunion. El resultado ha sido la imposibilidad reconocida de tratar con un gobierno que nada ha hecho hasta el presente de definitivo para asegurar el mantenimiento del culto y la existencia del clero despojado por el de todas las fundaciones piadosas. Pio IX pues se ha asociado plenamente á la conducta sabia y previsorá de su venerable predecesor, y ha manifestado con firmeza que en materia de Religion, su espíritu de conciliacion no descenderá jamás hasta la debilidad.

Esta nueva leccion será sentida vivamente por el gobierno de Madrid, de cuya orden presentó su última demanda el Señor Castillo y Ayensa. La otra parte del descalabro recae sobre M. Rossi, porque animó á dar este paso inconsiderado y ofrecia salir garante de su resultado.

NECROLOGIA DE 1846.

El año de que acabamos de salir se ha señalado tristemente con el fin de uno de los reinados mas largos que presenta la historia de Roma cristiana. Digno sucesor de tantos grandes Papas Gregorio XVI, cargado de años y de trabajos descansó en paz porque pudo entrever sobre qué cabeza tan digna vendria despues de él á ser colocada la triste corona.

BAVIERA.—Escriben de Baviera á la *Cotidiana* que la Enciclica de N. S. P. el Papa Pio IX ha sido como devorada por el ansia con que se apresuraban á leerla todos los buenos católicos de Alemania; la impresion que ha producido en todos los espiritus realmente es inesplicable. Los *iluminados* viendo al Santo Padre emprender algunas reformas politicas en los estados de la iglesia publicaban á son de trompeta en todos los diarios de que disponen, que el Papa era de los *suyos*. Pero ya el diario de Franfort cesará en sus rasgos de elocuencia antireligiosa, y lo mismo harán los demas diarios anticatólicos; porque están clamando en coro y diciendo aunque en vano: «no es Pio IX el que habla en esta circular.» En su necia cólera se deshacen en invectivas contra él y contra los *Jesuitas*, á quienes llaman los genizaros del poder romano; pero en adelante no podrá cosa alguna inquietar á los católicos de Alemania: una confianza ilimitada en Pio IX ha reemplazado á la vaga inquietud que el lenguaje triunfal del radicalismo alemán habia tratado de inspirar en algunos católicos aun demasiado débiles en la fe.

ITALIA.—Roma 26 de diciembre de 1846.

Nuevos funcionarios han sido llamados á reemplazar á los que no estaban de acuerdo con la política conciliadora de Pio IX. El cardenal Amat va de legado á Bolonia; el cardenal Ferretti á Pesaro; Monseñor Graselini ha sido nombrado gobernador de Roma; estos nombramientos han merecido la aprobacion general. Se prepara esta misma tarde una ovacion al nuevo gobernador porque empieza hoy á funcionar. Pero otra mas grande debe haber habido en el quirinal dirigida al Santo Padre con motivo de sus dias de San Juan. Tambien se estan haciendo preparativos para felicitarle

el dia de año nuevo. Por aqui vereis que cuando los diarios de París retiran los sufragios de Pio IX, él no cesa de obtenerlos de los habitantes de Roma. El nombramiento de los cardenales no ha tenido la misma aprobacion en el público, al menos el del cardenal Marini, ex-gobernador de Roma. La opinion se ha pronunciado, con respecto á este asunto, de una manera que ha debido ser poco agradable á este nuevo cardenal; pero nada le ha debido afligir mas vivamente que la alocucion del Santo Padre en el consistorio; porque despues de haber hecho el elogio del cardenal Baluffi, Pio IX dió á entender que el nombramiento del cardenal Marini era la consecuencia forzada de la posicion que él ocupaba.

Algunas personas han hablado de la vuelta del cardenal Lambruschini á los negocios; pero este rumor carece absolutamente de fundamento. Lo que sí es verdad, por desgracia, que el cardenal Gizzi tiene una salud débil y que no soporta los trabajos innumerables que le abruma facilmente.

(Correspond. de la Quotid.)

Id. 22 de diciembre.—La recepcion ha sido numerosa y brillante en casa del cardenal Marini. La nobleza, el alto clero, los diplomáticos y los funcionarios han ido á cumplimentarlos, como de costumbre, al nuevo cardenal. Todo se ha ejecutado segun se acostumbra, y no ha habido los silvos que la oposicion tenia anunciados. Sin embargo la fermentacion continúa y se entretiene con rumores falsos, sembrados de intento, y que son de tal naturaleza que pueden atraer al gobierno la animadversion de parte de las potencias extranjeras.

Aunque las gentes bien intencionadas que forman la mayoría del país desaprueban abiertamente estas intrigas, se dice que el partido contrario cuenta con partidarios en toda la Italia y está en relaciones con ellos. Como en Toscana y otras partes han fijado hace algunos dias pasquines invitando á los italianos á sacudir el yugo del extranjero, la policia los quitó.

(Gazet. de Augsbury.)

Haciendo escavaciones en el sitio que antes ocupaba la iglesia de la antigua y célebre abadia de Bec Hellouin (Francia), se ha encontrado una caja de plomo de 60 centímetros de larga y 40 de ancha, que contiene un esqueleto con mortaja de seda guarnecida de galones de plata, y ademas una plancha de plomo con la inscripcion siguiente:

OSSA IL STRISSIME D. D. MATHILDIS IMPERATRICIS

infra majore altare reperta

2 Mart. 1684.

In eodem loco collocata eodem mense et anno.

Matilde era hija de Enrique I, rey de la Inglaterra y duque de Normandía, viuda de Enrique V, llamado el *jóven*. emperador de Alemania, y madre de Enrique II, tambien rey de Inglaterra y duque de Normandía. Murió en Ruan, en 1167, y fué sepultada en la iglesia del priorato de Bonne-Nouvelle de la misma ciudad; luego fueron trasladados sus restos á Bec Hellouin. «Mucho tiempo despues, en 1684, dice la crónica de la abadia de Bec, se hicieron escavaciones en el coro de la iglesia para levantar los cimientos del altar mayor, y se hallaron los restos de Matilde encerrados en un cuero de buey con una inscripcion. Inmediatamente se colocaron en una caja de plomo y se enterraron debajo del proyectado altar mayor.» Esta es la caja que se ha encontrado.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores, cuyo abono concluye en el presente mes, se servirán renovar la suya en los puntos donde la verificaron si no quieren experimentar retraso en el recibo de los números.

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 100.